



Asunto: Se confirma la declaratoria de
INEXISTENCIA de parte de la información y
CONFIDENCIAL.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante oficio DSE/DG/00170/2014 de fecha 17 de enero de 2014, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información y CONFIDENCIAL, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500004914:

“Recibos de pago de sueldo por el periodo de _____ en los que conste los conceptos que percibía cuando estaba en activo, así como los conceptos por los cuales se me realizaba descuentos, en la plaza de Secretaria Particular de la Of del C. Secretario, en la Secretaría de Relaciones Exteriores. Mi RFC es _____. La evolución salarial, de dicha plaza desde _____ a la fecha en que me sea entregada.”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante oficio DSE/DG/00170/2014 de fecha 17 de enero de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“... ”

- Por lo que se refiere a los “Recibos de pago de sueldo por el periodo de _____ en los que conste los conceptos que percibía cuando estaba en activo, así como los conceptos por los cuales se me realizaba descuentos, en la plaza de Secretaria Particular de la Of del C. Secretario, en la Secretaría de Relaciones Exteriores” (sic), se informa que en los archivos de esta Unidad Administrativa no obran copia de los recibos de pago de la _____, toda vez que éstos se imprimen una sola vez y son entregados directamente al servidor público, lo anterior, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- En cuanto a la “evolución salarial, de dicha plaza desde septiembre de mil novecientos noventa y uno a la fecha en que me sea entregada” (sic), se adjunta a la presente el original del citado requerimiento, mismo que corresponde a la plaza con categoría de “Secretaria de la Oficina de S.P.S. 37” con clave _____ homologada a nivel de Jefatura de Departamento (OB02), que ocupó la _____ en esta Dependencia del Ejecutivo Federal.



Es importante señalar que la documentación que se anexa al presente, contiene datos personales los cuales se clasifican como información confidencial, con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); motivo por el cual, mucho le reconoceré a esa Unidad de Enlace a su digno encargo, llevar a cabo la formal entrega de la documentación que se anexa al presente previa acreditación de la personalidad de su titular.

Asimismo, mucho agradeceré que por medio de su conducto se recabe el Acuse de recibo, el cual deberá ser devuelto a la Subdirección de Procesamientos de Nómina dependiente de esta Unidad Administrativa, lo anterior, por tratarse de información relacionada con datos personales.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante y que se refiere a los recibos de pago, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, la contenida en los documentos denominados "Evolución salarial", localizado en los archivos de la unidad administrativa consultada.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación contiene DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada de los titulares de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI - 040

Folio 0000500004914

Asunto: Se confirma la declaratoria de
INEXISTENCIA de parte de la información y
CONFIDENCIAL.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL



Asunto: Se confirma la declaratoria de
INEXISTENCIA de parte de la información y
CONFIDENCIAL.

Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción II, 18 fracción II, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 38, 40, 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de los "recibos de pago de sueldo por el periodo de primero de octubre de mil novecientos noventa al treinta de septiembre de mil novecientos noventa y uno...", y la clasificación como CONFIDENCIAL de la información referente a "la evolución salarial", emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante oficio DSE/DG/00170/2014 de fecha 17 de enero de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500004914, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante la documentación proporcionada por la unidad administrativa consultada, previo pago de los derechos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.